



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... } Por tres meses. -- 20
 Ultramar..... Por tres meses. -- 30
 Extranjeros..... Por tres meses. -- 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
 Reales decretos nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado y Senadores vitalicios á los señores que se mencionan.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
 Reales órdenes relativas á personal de Registradores de la propiedad.
 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad del Notariado.—Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.
 Dirección general de Establecimientos penales.—Nueva subasta para contratar 4 000 mantas de lana para los confinados en los penales del Reino.
- Ministerio de Marina:**
 Relación de retiros concedidos por este Ministerio.
- Ministerio de Hacienda:**
 Real orden disponiendo que el epígrafe 10 de la clase 4.ª de la tarifa 1.ª del reglamento de la contribución industrial se redacte en la forma que se expresa.
 Otra habilitando el punto Isla del Moral (Ayamonte) para el embarque y desembarque de los artículos que se mencionan.
 Otra disponiendo que el añil ó indigo sintético ó artificial aduena por la partida 109 del Arancel.
 Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.
 Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
 Banco de España.—Su situación en 8 del actual.
 Extravío de un resguardo de depósito.
- Ministerio de la Gobernación:**
 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
 Real decreto organizando el servicio hidrológico forestal.
 Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.
- Administración provincial:**
 Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.—Rectificación al anuncio de subasta publicado en la GACETA de 8 del actual.
 Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Señalando el día 8 del próximo Julio para la subasta de suministros de aceites, grasas y otros efectos á este Arsenal.
- Municipalidad:**
 Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Bando respecto á la matricula de perros.
- Administración de Justicia:**
 Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Eugenio Montero Ríos. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado á D. Manuel Eguilior y Llaguno, D. Federico Ochando y Chumillas, D. Juan Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe y D. Martín de Zavala. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Amós Salvador y Rodríguez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Vicente de Alda y Sancho. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros, Teniente general, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Pasquín y de Juan, Contralmirante de la Armada. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Vicente Alonso Martínez, en la vacante

producida por fallecimiento de D. Miguel Jalón, Marqués de Castro Fuerte.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Senador vitalicio á D. Felipe Sánchez Román, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis María de la Torre, Conde de Torrealanz. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Emilio Nieto y Pérez, en la vacante producida por fallecimiento de D. Domingo Antonio de Achaval y Ochoteco, Marqués de Peñafloreda. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Andrés Mellado Fernández, en la vacante producida por fallecimiento de D. Felipe Méndez Vigo. Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es tan unánime la preocupación nacional respecto del problema de la repoblación de los montes, y tanta la atención, que aun cuando con no-

toría escasez de recursos, ha merecido de los Gobiernos, que bien pudiera el Ministro que suscribe excusar todo preámbulo al someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, en el que el servicio de repoblaciones se organiza y amplía de una manera considerable, porque desde luego se apresura a declarar, con el mayor agrado, que al acometer esta reforma sólo se propone continuar la obra de sus antecesores, utilizando todos sus trabajos y contribuyendo a que llegue a ser aquella una empresa tradicional, proseguida sin exclusivismos de ideas y sin otra mira que la de satisfacer las aspiraciones de la opinión pública, la cual tantas y tan legítimas esperanzas funda en el desenvolvimiento de los trabajos forestales y en los de irrigación debidamente armonizados.

El espíritu de destrucción ha dejado sentir de tal modo sus efectos sobre algunos montes, que ha agotado por completo las naturales energías de su vegetación y hecho imposible su regeneración espontánea, aun cuando sean en adelante debidamente custodiados. Es, por tanto, preciso que la repoblación artificial acuda a suplir la acción de la Naturaleza en aquellos casos de la zona forestal que el interés público reclama que estén arbolados.

Ocupan entre ellos lugar preferente las cuencas de los ríos que tienden a desbordarse por las fatales consecuencias de sus inundaciones, de las que desgraciadamente pueden citarse en España tristísimos ejemplos. La de Valencia de 1864 causó pérdidas que se calcularon en más de 17 millones de pesetas, y las de Almería y Murcia de 1879 ocasionaron por centenares las víctimas y destruyeron por completo aldeas enteras, despertando por su importancia un vivo sentimiento de dolor y caridad, no sólo en España, sino en todas las naciones de Europa y América.

Esta hoy universalmente admitida la influencia de los bosques para evitar las inundaciones, por la acción combinada de su follaje, de su suelo y de los troncos de sus árboles.

El follaje impide el choque violento del agua sobre la tierra, y es causa de que la que cae en un determinado espacio de tiempo, no se reuna con rapidez, porque solo paulatinamente la deja pasar al suelo, prolongando así su caída y privando en gran parte, por este solo hecho, a las tempestades de la impetuosidad que las caracteriza.

El suelo de los montes está formado por una mullida alfombra de mantillo, asentado sobre una tierra firmemente sujeta por una red de raíces, y obra, por lo tanto, a manera de esponja, en la que se embebe gran parte del agua de las tempestades, que se filtra luego, obedeciendo a la acción de la gravedad, y se pierde en los arcanos del subsuelo para presentarse después bajo la forma de fuentes que den elementos de vida a los valles. La roca, por el contrario, impide toda filtración, lo cual es causa de que la tierra de los campos sea arrastrada fácilmente por las aguas, enturbiándolas en su marcha.

Por último, las corrientes de agua encuentran en los troncos de los árboles fuertes obstáculos que las dividen, suavizando su curso y facilitando las filtraciones, mientras que las corrientes que se forman en los ríos adquieren rápidamente gran velocidad; y si al principio se limitan a llevarse la capa superior de la tierra, luego, ya más potentes, arrastran piedras y cuantos obstáculos encuentran a su paso, hasta el punto de que en las vertientes de gran inclinación se calcula que su volumen contiene un 30 por 100 de agua y un 70 por 100 de materiales arrastrados.

El follaje, pues, detiene primero el agua, el suelo de los montes la recoge y los troncos de árboles impiden la formación de corrientes, comprendiéndose de este modo que las cuencas arboladas constituyan grandes reservas hidráulicas que eviten los largos estiajes, así como que las desprovistas de vegetación envíen rápidamente al mar, aun en el caso favorable de que no produzcan inundaciones, el agua de lluvia, que es un elemento indispensable a los pueblos para el desenvolvimiento de su vida y de su prosperidad.

Preferible a la repoblación ha sido para algunos técnicos en la materia el sistema de que continúan desarboladas las cuencas y construir en las laderas y en los valles de éstas resistentes diques, que detengan las grandes masas de agua y permitan librarlas oportunamente al riego. Fácilmente se explica, no obstante, que pueda dominarse una fuerza poderosa, fraccionándola y descomponiéndola en la vasta extensión de una cuenca, y que, por el contrario, resulte invencible al congregar reunirse en un solo cuerpo y aumentar su caudal con los obstáculos que arroja a su paso. Ante el poder que la Naturaleza acumula en tales casos, fallan los cálculos más exagerados, y así no es de extrañar que el impetuoso vigoroso de las aguas abrie-

ra ancha brecha en un muro de 10 metros de espesor, levantado en Orihuela, y que derribara, en 22 de Julio último, casi todas las obras construídas en el torrente de Lombach, cerca de Interlaken, permitiendo formar concepto de la violencia de esta avenida el hecho de que arrastrara un sillar de granito de cerca de 20 metros cúbicos de volumen, procedente de uno de los diques destruídos. Aun en los casos en que no sean de temer inundaciones, la prudencia aconseja no levantar diques para embalsar el agua sin estudiar los arrastres que se produzcan en las cuencas de origen, por el peligro de que las construcciones destinadas a grandes presas se conviertan en depósito de materiales de acarreo. Comprueban, entre otras obras, la necesidad de esta precaución, el primer embalse de las aguas del Lozoya, y aun el notabilísimo pantano de Lorca, que en una sola riada se cubrió de una capa de resistente sedimento calizo de 14 metros de espesor. Es, pues, preciso no obstinarse en rectificar la obra de la Naturaleza, sustituyendo las masas arbóreas de las cuencas por sólidas construcciones, en vez de devolverla los árboles destinados a tan elevados fines, y que la codicia y la ignorancia la han arrebatado.

Otros de los lugares de la zona forestal que exigen ser repoblados son los arenales, terrenos abraados por el calor cuando los baña el sol y fríos como la muerte durante la noche, sin agua que dé frescura a su ambiente, ni plantas que presten variedad alguna a su perspectiva, faltos de consistencia para dejar germinar las semillas que el azar deposita sobre su suelo y propagadores de su propia esterilidad a los campos inmediatos, que sepultan bajo sus arenas, transportadas a veces por el viento a remotísimas distancias. El Sahara, prototipo de los suelos infecundos y tristes, pasa en el término de un día de temperaturas muy frías a otras hasta de 45°, y sus vientos han conseguido en más de una ocasión atravesar la Argelia y el Mediterráneo y llegar con poder asfixiante a la vega de Murcia, en cuyo fértil suelo se han recogido estériles arenas del desierto africano.

La repoblación forestal da medios para cubrir de bosques estos terrenos, y ejemplo de ello ofrecen las famosas landas francesas, hermosa manifestación del poder del hombre para transformar el aspecto de la Naturaleza y sus condiciones de vida cuando trabaja con celo e inteligencia. En España, las dunas de las provincias de Cádiz, Huelva y Gerona han dejado sentir, entre otras, el avance de sus arenas; y los pinares que cubren las llanuras de Avila, Valladolid y Segovia no son otra cosa que rica masa forestal levantada sobre un suelo arenoso, que se convertiría en una extensa landa el día en que el hacha ó el incendio hicieran desaparecer aquellos bosques.

También es de notoria conveniencia que sean repoblados aquellos terrenos que cuando carecen de la firmeza que les prestan las raíces de los árboles sujetándolos al subsuelo, se desprenden poco a poco de él por la acción de la gravedad y de las filtraciones, dejan en las vertientes al descubierto la roca y sepultan en el llano cuanto cae bajo su peso.

E igualmente importa evitar los aludes, grandes depósitos de nieve almacenados en las alturas y desprendidos bruscamente de ellas. Si la montaña está despoblada, el alud no se detiene hasta el llano; pero si está cubierta de arbolado, encuentra en éste una fuerte valla, que si acaso consigne franquear derribando los primeros árboles, acaba por fraccionarse y detener su curso destructor. Los aludes han causado desgracias numerosas que registra la historia de otras naciones. En España no se han conocido aún estos accidentes; pero sobrevendrían seguramente si una previsora prudencia no lo evitase. Son de temer principalmente en la Sierra de Gredos, en las montañas de Asturias, y, sobre todo, en la parte alta de los Pirineos Orientales, donde la amenaza es más clara é invita a prever más serios peligros si las repoblaciones no se realizan en breve plazo.

Ocioso es, por otra parte, encarecer la importancia grandísima que bajo el punto de vista estratégico tiene la creación de espesos bosques en las fronteras montañosas de nuestro país, por las dificultades que dichas masas forestales, hábilmente utilizadas, opondrían a cualquier invasión. Y no es, finalmente, necesario demostrar, por harto cabida, la imperiosa urgencia de remediar la despoblación rápida y continua de nuestros ríos, lagunas y albuferas, en los que cada año viene disminuyendo la pesca por olvido de los medios que contribuyen a la conservación y fomento de la misma, que bien aplicados podrían aumentar los recursos de la alimentación pública y constituir en nuestra Nación un emporio de riqueza.

No están reñidas las conveniencias de carácter social con el interés económico de la obra de la repobla-

ción forestal; pues lejos de exigir ésta que se prive a la agricultura de fértiles campos, sirve para que se cubran de vegetación estériles dunas, miserables pastizales ó terrenos que nunca debían haber sido labrados, no limitando, por lo tanto, la riqueza pública, sino dándole mayor vida y desarrollo. Y si esta consideración es en todo tiempo de grandísima importancia, la revista mayor en las actuales circunstancias; pues según se ha probado en el Congreso Internacional de Silvicultura, celebrado en París en Junio último, hay en el mundo gran escasez de productos forestales, dismuida sólo porque el comercio prescinde de la renta de los montes y realiza su capital, acelerando de esta suerte su completa ruina, que llegará a consumarse si las repoblaciones, con el auxilio del tiempo, no restablecen el perdido equilibrio entre la producción y el consumo. Cierto que la madera ha podido ser sustituida con ventaja por el hierro para determinadas piezas de construcción, y que las leñas se han resentido grandemente de la competencia de los carbones minerales; pero no lo es menos que el consumo maderable aumenta, y así se explica que Inglaterra, que tanto hierro emplea hoy en sus construcciones, sobre todo en las navales, importara en 1860, 3.350.000 metros cúbicos de madera y haya aumentado anualmente esta cifra hasta elevarla en 1898 a 12.500.000 metros cúbicos. El progreso va descubriendo nuevas aplicaciones a los productos forestales, pudiendo citarse, como ejemplo notable de esta afirmación, la industria de la pasta de celulosa, cuyas exportaciones han aumentado en el Canadá desde 1890 a 1898 en la proporción que expresan sus respectivos valores de 415.000 y 6.276.000 francos, siendo de advertir que esta fabricación utiliza toda clase de árboles, incluso los jóvenes ó de edad media, contribuyendo por esta causa a la más rápida destrucción de los montes.

Y si después del estudio del consumo general se fija la atención en las condiciones de nuestro mercado, la estadística de las Aduanas dice que España es tributaria al extranjero, en cuanto a productos forestales; de modo, que si algún día no pudiese suministrarnos, se produciría una perturbación económica que interesa prever, y que sólo las repoblaciones pueden evitar.

En tal concepto, por razones de carácter social y de interés económico, urge dar impulso a los trabajos de repoblación, remover los obstáculos que se opongan a su rápido desarrollo, y adoptar las medidas necesarias para asegurar su éxito.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Junio de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio hidrológico forestal de la Nación, dependiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se organizará en la forma que determina el presente decreto.

Art. 2.º Será objeto de este servicio la repoblación, extinción de torrentes y restauración de montañas en todas las principales cuencas hidrológicas de España que reclamen el acrecentamiento y buen régimen de las aguas de sus principales corrientes, así como la repoblación de las dunas, de las fronteras de la Nación para la defensa de la misma y la ictícola.

Art. 3.º Las obras y trabajos que sean objeto de este servicio serán declarados de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprendan y sean necesarios bajo el punto de vista hidrológico forestal ó de defensa del territorio, con arreglo a los trámites previstos en el art. 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa aprobado por Real decreto de 13 de Junio de 1879. Dichos terrenos deberán ser adquiridos por el Estado, cualquiera que sea el carácter que ostentó respecto a su propiedad.

Art. 4.º El servicio hidrológico forestal dependerá inmediatamente de la actual Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas, al frente de la que se hallará un Inspector general del Cuerpo de Montes, á cuyas órdenes habrá el número de Ingenieros y de auxiliares que sean precisos, previa propuesta del citado Inspector, y con arreglo a las necesidades que el servicio requiera.